



Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 87 -2017-CAFED/GG

Callao, 29 de diciembre de 2017.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTOS :

El Memorandum N° 300-2017-GRC/CAFED/SGL/WEVM, de fecha 13 de noviembre de 2017, del Sub Gerente de Logística, el Informe N° 228-2017-CAFED/SGL/JRCH, de fecha 14 de diciembre de 2017, de la Técnico en Logística de Adquisiciones y Contrataciones, el Informe N° 01074-2017/GRC/CAFED/GA de la Gerencia de Administración, el Memorandum Múltiple N° 033-2017-CAFED/GA, de fecha 19 de diciembre de 2017, de la Gerencia de Administración, el Proveído N° 495-2017-CAFED/GIE, de fecha 22 de diciembre de 2017, de la Gerencia de Infraestructura Educativa, el Informe N° 082-2017/CAFED/GIE/RORS; de fecha 22 de diciembre de 2017, del Ingeniero de Planta- CAFED, el Memorandum N° 325-2017-CAFED/GIE, de fecha 22 de diciembre de 2017, la Gerencia de Infraestructura Educativa, el Proveído N° 1011- GA, de fecha 22 de diciembre del 2017, de la Gerencia de Administración, el Informe N° 1106-2017/GRC/CAFED/GA/SGL/WEVM, de fecha 26 de diciembre del 2017, de la Sub Gerencia de Logística, el Memorandum N° 817-2017-CAFED/GA, de fecha 28 de diciembre del 2017, de la Gerencia de Administración y el Informe N° 784-2017-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 28 de diciembre de 2017, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Memorandum N° 300-2017-GRC/CAFED/SGL/WEVM**, de fecha 13 de noviembre de 2017, el Sub Gerente de Logística, solicita a la Técnico en Logística de Adquisiciones y Contrataciones del Estado solicita se informe procedimientos de selección pendientes de convocar.

Que, con Informe **N° 228-2017-CAFED/SGL/JRCH**, de fecha 14 de diciembre de 2017, la Técnico en Logística de Adquisiciones y Contrataciones informa que de los 12 procedimientos de selección incluidos en el PAC 2017, tres han sido convocados, nueve se encuentran pendientes a ser convocados.

Descripción	Tipo Proceso	Valor Estimado	Mes Programado	Estado del Proceso	Unidad Orgánica
Adquisición de Diesel B5-S-50 Bien	Subasta Inversa Electrónica	150,800.00	Abril	Falta Convocar	GIE
Adquisición de Gasohol 90 Plus Bien	Subasta Inversa Electrónica	44,844.00	Abril	Falta Convocar	GIE
Publicidad en prensa Escrita Grupo Prensmart Servicio	Contratación Directa	237,229.66	Febrero	Falta Convocar	GDE
Publicidad en Prensa Escrita Grupo Comercio- Servicio	Contratación Directa	1,436,165.66	Abril	Falta Convocar	GDE
Publicidad en Prensa Escrita el Comercio- Servicio	Contratación Directa	118.614.83	Marzo	Falta Convocar	GDE



138

132

Publicidad en Prensa Escrita el Comercio-Servicio	Contratación Directa	118,614.83	Marzo	Falta Convocar	GDE
Publicidad en Prensa Grupo el Comercio-Servicio	Contratación Directa	118,614.83	Mayo	Falta Convocar	GDE
Publicidad en Prensa Grupo el Comercio-Servicio	Contratación Directa	118,614.83	Enero	Falta Convocar	GDE
Adquisición de Servidor Tipo Rack de 6 núcleos para la actv. Escuela de Talentos –Bien	Adjudicación Simplificada	39,896.67	Noviembre	Falta Convocar	GDE

Que, con **Informe N° 01074-2017/GRC/CAFED/GA/SGL/WEVM**, de fecha 14 de diciembre de 2017, informa a la Gerencia de Administración que se encuentran nueve procedimientos de selección pendientes a ser convocados;

Que, mediante **Memorándum Múltiple N° 033-2017-CAFED/GA**, de fecha 19 de diciembre de 2017, la Gerencia de Administración, deriva a las Gerencias de Desarrollo Educativo e Infraestructura Educativas a fin de que tengan conocimiento y las acciones a seguir.

Que, mediante **Proveído N° 495-2017-CAFED/GIE**, de fecha 22 de diciembre de 2017, la Gerencia de Infraestructura Educativa, deriva al Ingeniero Ríos, los documentos en mención para su correspondiente atención;

Que, conforme a ello, con **Informe N° 082-2017/CAFED/GIE/RORS**, de fecha 22 de diciembre de 2017, el Ingeniero de Planta- CAFED informa a la Gerencia de Infraestructura Educativa, los dos procedimientos pendientes de ser convocados;

- Adquisición de Diesel B5-S-50-Bien
- Adquisición de Gasohol 90 Plus- Bien

Que, en virtud a lo establecido, con **Memorándum N° 325-2017-CAFED/GIE**, de fecha 22 de diciembre de 2017, la Gerencia de Infraestructura Educativa, solicita la anulación de los dos procesos no convocados;

Que, con **Proveído N° 1011- GA**, de fecha 22 de diciembre del 2017, la Gerencia de Administración deriva a la Gerencia de Logística para su atención,

Que, con **Informe N° 1106-2017/GRC/CAFED/GA/SGL/WEVM**, de fecha 26 de diciembre del 2017, la Sub Gerencia de Logística precisa que al segundo semestre no se han convocado 09 procesos, los mismos que han sido comunicado a las áreas a fin de soliciten si se ha extinguido la necesidad para la exclusión de los mismos, de los cuales 02 de ellos han solicitado la exclusión ya que la necesidad se ha reducido y desaparecido.

Que, con **Memorándum N° 817-2017-CAFED/GA**, de fecha 28 de diciembre del 2017, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica los antecedentes para su atención y demás fines.

Que, con **Informe N° 784-2017-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ**, de fecha 28 de diciembre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente respecto a **APROBAR** la Modificación del Plan Anual de Contrataciones del CAFED, a fin de **EXCLUIR** la descripción, tipo, objeto y el valor estimado de los procesos, correspondientes a los servicios de Adquisición de Diesel B5-S-50 y Adquisición de Gasohol 90 Plus correspondientes a la actividad: "Atención inmediata de emergencia a las IIEE Públicas de la Región Callao 2017 de la Gerencia de Infraestructura Educativa.

Que, el Plan Anual de Contrataciones es un Instrumento de gestión logística que sirve para programar, difundir y evaluar la atención de necesidades de bienes, obras que una Entidad requiere para el cumplimiento de sus fines, los procesos de selección detallados en el referido documento se encuentran financiados y serán convocados durante el año fiscal.



Que, establecida la utilidad, así como finalidad del Plan Anual de Contrataciones, es necesario precisar que mediante Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, se regula por intermedio de su artículo 15° el Plan Anual de Contrataciones, señalando mediante su numeral 2, lo siguiente **“(…) Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente ley o no, y de la fuente de financiamiento. El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)”**;

Que, de igual manera, mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, regulando mediante el párrafo segundo del artículo 6°, la Aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones, señalando **“(…) Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones este debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante directiva. (...)”**;

Que, siendo así, podemos establecer que tanto la Ley, así como su correspondiente reglamento regulan el procedimiento relacionados a la formulación, aprobación, modificación y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones; sin embargo, es necesario precisar que dicho marco normativo no es el único texto legal que regula el Plan Anual de Contrataciones;

Que, conforme a lo antes señalado, es necesario precisar que con Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE, de fecha 09 de enero de 2016, se aprueba la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, la misma que deja sin efecto la Resolución N° 169-2009-OSCE/PRE, que aprueba la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones;

Que, En ese sentido y, en virtud al caso en específico, el numeral 7.6.1, del punto 7.6, del acápite VII, Disposiciones Específicas, regulan la modificación del Plan Anual de Contrataciones, señalando lo siguiente **“El PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras, como resultado de la determinación del valor referencial”**;

Que, del mismo modo, el numeral 7.6.2, del punto 7.6, del acápite VII, Disposiciones Específicas, que regula la modificación del Plan Anual de Contrataciones, señala **“(…) Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o funcionario en el que se hay delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procesos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar la descripción, tipo, objeto, fecha prevista de la convocatoria y el valor estimado de los procesos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. (...)”**;

Que, en ese orden de ideas y teniendo en consideración lo expuesto en los párrafo que antecede, es necesario verificar si la modificación al Plan Anual de Contrataciones propuesta, cumple con los supuestos establecidos por la norma;

Que, teniendo en cuenta lo señalado por la normativa de las contrataciones públicas, así como su correspondiente directiva, se debe tener en cuenta que el Plan Anual de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 008-2017-CAFED/GG, de fecha 18 de enero de 2017, contemplan los bienes correspondientes a Adquisición de Diesel B5-S-50 y Adquisición de Gasohol 90 Plus correspondientes a la actividad “Atención inmediata de emergencia a las IIEE Públicas de la Región Callao 2017; requerido mediante el Informe N° 004-2017-CAFED/GIE de fecha 11 de enero de 2017;

Que, en ese sentido se puede establecer que el presente caso se subsume dentro del supuesto establecido en el artículo 6°, del Reglamento, de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones



126

del Estado, el mismo que señalada "(...) podrá modificar el Plan Anual de Contrataciones cuando se tenga que incluir contrataciones conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE mediante directiva". Así como lo establecido por el numeral 7.6.2 del punto 7.6, del acápite VII, Disposiciones Específicas de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Infraestructura Educativa y la Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Tercera Modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, para el ejercicio presupuestal 2017, respecto a la EXCLUSION de los procesos signados el cual deberá consignar la siguiente información:

Descripción	Tipo Proceso	Valor Estimado	Mes Programado	Estado del Proceso	Unidad Orgánica
Adquisición de Diesel B5-S-50 Bien	Subasta Inversa Electrónica	150,800.00	Abril	Falta Convocar	GIE
Adquisición de Gasohol 90 Plus Bien	Subasta Inversa Electrónica	44,844.00	Abril	Falta Convocar	GIE

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, publicar la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación.

ARTICULO 3°.- PÓNGASE DE CONOCIMIENTO de la presente Resolución, a los diferentes órganos conformantes de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
C.A.F.E.D.
Abog. Jimmy Trujillo Melgarejo
Gerente General